



ANUNCIO REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE **19/2023/OGA** RELATIVO A **SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.**

Mediante el presente y de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la base 8 de las específicas reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento correspondiente al año 2023, se notifica el Decreto de la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana de fecha 22 de abril de 2024 por el que se **REQUIERE** a las entidades ciudadanas que no han presentado debidamente la justificación de la subvención conforme a la Base 12 de las específicas reguladoras, para que en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** remitan la referida documentación:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE **19/2023/OGA** RELATIVO A **SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.**

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 fue adoptado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife por el que fueron concedidas las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, cuyo tenor literal es el siguiente: “TERCERO.- Conceder las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para el año 2023 a las entidades que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases específicas reguladoras de la subvención aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el 6 de marzo de 2023, con el reparto según los criterios establecidos en las bases y la convocatoria de la subvención del presente ejercicio; así como disponer el gasto inherente al presente procedimiento de concesión de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390 (...).”

II.- Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2023, fue dictada Resolución de la Concejalía en materia de Participación Ciudadana, por la que se dispuso: “SEGUNDO.- Aprobar el abono anticipado de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2023, a las siguientes entidades beneficiarias, en virtud de lo





establecido en la Base 11 de las específicas reguladoras de la presente subvención, así como reconocer la obligación de abono con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390, con soporte en los documentos contables en fase O siguientes (...).”

Dicha Resolución fue convalidada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2024, habida cuenta se omitió la remisión por segunda vez del expediente a la Intervención General municipal.

III.- Con fecha 11 de abril de 2024, fue emitido Decreto de la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana por el que se dispuso: “**PRIMERO**.- Declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2023, de aquellas entidades beneficiarias deudoras por reintegro de la subvención a entidades ciudadanas de la misma naturaleza del ejercicio 2021:

Nombre tercero	NIF	Importe concedido	Causa pérdida del derecho
Asociación de Vecinos La Era y El Trigo	G38952917	827,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación de Mayores Jariguo	G76759687	827,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación de Vecinos Los Caberos	G38414553	1.027,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación Canaria de Kung Fu, Wushu, Tai Chi Chuan, Chi Kun	G38833109	1.027,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación Cultural Farutes del Atlántico	G38924643	1.027,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	G38653986	1.327,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación de Vecinos Acentejo	G38264180	1.327,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación de Mayores Acentejo	G76716091	1.327,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021
Asociación de Vecinos Timanfaya	G38268124	1.327,57 €	Ostentar deuda por reintegro de la subvención de gastos de funcionamiento del ejercicio 2021

...”.

IV.- Finalizado el período de ejecución del objeto de la subvención el 31 de diciembre de 2023, y conforme a la Base 12 de las específicas reguladoras de la subvención, las entidades ciudadanas beneficiarias ostentan la obligación de presentar la documentación acreditativa de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442470126176241 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la justificación de la subvención antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria, es decir, el plazo para justificar finalizaba el 31 de marzo de 2024, ampliado al 1 de abril de 2024 habida cuenta el 31 de marzo de 2024 resultó día inhábil.

V.- Finalizado el mencionado plazo legal concedido para la justificación, y hasta el día de la fecha, se ha comprobado que las siguientes entidades beneficiarias de la subvención para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, concedidas en el 2023, no han presentado la documentación acreditativa de la justificación:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Fundación para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral "Ataretaco"	G38370334	1.327,57
Asociación de Vecinos El Arcipreste	G38305322	827,57
Club Deportivo Teneteide	G38600532	1.327,57
Sociedad Protectora de la Banda de Música Amigos del Arte de San Andrés	G38249413	1.827,57
Asociación de Vecinos Los Campitos	G38303012	1.327,57
Agrupación Folclórica Alcorán	G38469961	827,57
Asociación para la Cultura y el Ocio de la Tercera Edad, ACOTE	G38279204	1.327,57
Asociación de Mayores El Chapatal	G76577956	1.327,57
Asociación de Mayores San Pedro de Igueste de Anaga	G76713288	1.727,57
Club Deportivo Unión Deportiva Campana	G38317111	827,57
Club Deportivo Pelotón de Tenerife	G76600212	1.327,57
Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades	G76795384	1.327,57
Agrupación Folklórica Tonique	G38895835	827,57
Asociación de Empresarios del Kiosco de Santa Cruz de Tenerife ADEKOS	G76651090	1.327,57
Asociación de Vecinos El Chapatal	G38452405	1.827,57
Asociación de Alumnado y Alumni Radio Ecca	G01890409	1.327,57
Asociación Cultural y Musical Valbanera	G76706464	1.327,57
Club Voleibol Cuesta Piedra	G38203501	427,57
Asociación Asistencial ONG Sonrisas del Suroeste	G76645191	1.327,57
Asociación Parranda La Era	G38949251	827,57
Asociación Cívico Cultural de Vecinos San Pedro de Buenos Aires	G38295689	1.127,57
Club de Luchas Los Campitos	G38288007	1.827,57
Club Deportivo Unión Deportiva Alegría-San Roque Tahodio	G38387551	827,57
Asociación AAVV. Finca La Multa	G76773092	827,57
Real Club Náutico de Tenerife	G38036190	1.327,57
Club Deportivo San Andrés	G38019469	1.327,57
Asociación Folclórica Cultural Sueños del Teide	G76698810	1.327,57
Asociación Cultural Murga Los Castorcitos	G38877189	827,57
Asociación PROMEMAR Proyectos Medioambientales Marinos	G76616580	827,57
Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella	G76585892	1.327,57
Asociación de Vecinos Las Cumbrecillas	G38080537	1.027,57
Asociación de Mayores La Siembra	G38356770	1.327,57
Asociación Cultural Murga Ni Pico Ni Corto	G38397428	827,57



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442470126176241 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asociación Socio-Cultural Lulaya Funk	G38961090	1.827,57
Observatorio Cultural Domingo Pérez Minik	G42887224	827,57
Asociación de Comercio Valle Inclán	G01734151	827,57

Es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede requerir a estos beneficiarios para que presenten la adecuada justificación de acuerdo a lo establecido en las bases específicas reguladoras de la subvención que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, "Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la presente ordenanza, por la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado."

Asimismo, es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El artículo 14.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), establece como obligación de los beneficiarios de una subvención, la siguiente: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."

La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las subvenciones públicas se regula en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, así como en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006). Asimismo, está regulada en el artículo 31 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

En cuanto al concepto de justificación, el artículo 31 de la Ordenanza municipal, establece: "La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos."

En cuanto al plazo para la presentación de la justificación, el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 establece que "su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad". El mencionado plazo de ejecución está sujeto al año natural en que se concedió la subvención tal y como regula el artículo 31.1 del mismo texto normativo.

En este mismo sentido, las bases específicas reguladoras de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento concedidas en el año 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023 (BOP nº32, 15 de marzo de 2023), prevén en el apartado 2 de la base



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442470126176241 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



11, relativa al abono y justificación, lo siguiente: “La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente”, es decir, que la justificación de la subvención que nos ocupa debía presentarse antes del 1 de abril de 2024. No obstante lo anterior, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser el día 31 de marzo de 2024, día inhábil, el último día de plazo se entiende prorrogado hasta el 1 de abril de 2024.

III.- Dado que el plazo para justificar ha finalizado, debe tenerse en cuenta lo establecido artículo 70.3 de la Ley 38/2003: “Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

Habida cuenta que no se determina el carácter hábil de los días del plazo de requerimiento, debe tenerse presente lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”. Es por lo que debe entenderse necesariamente que el plazo para remitir la justificación es de quince (15) días hábiles.

En consecuencia, procede requerir a aquellas entidades beneficiarias de la subvención a para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de 2023, que no hayan presentado en plazo la justificación, para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles remitan la documentación necesaria para cumplir con el trámite de justificación.

IV.- En relación con lo anterior, el incumplimiento del trámite de justificación es una de las causas tasadas en la Ley 38/2003, para solicitar el reintegro de la subvención. A estos efectos, el artículo 37 de la Ley 38/2003 establece lo siguiente: “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.” En el mismo sentido se expresa el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

V.- A los efectos de aclarar el contenido de la justificación que debe presentarse, se transcribe el apartado 3 de la base 12 de las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas, en relación con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, relativa al abono y justificación: “La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y 33.ter de la Ordenanza de Subvenciones del gasto realizado.





Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá aportarse la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO II).

b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 (gastos de actividad habitual), será necesaria una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO III).

En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc...)
- Fecha y lugar de realización de la actividad.
- Número de personas participantes.
- Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.
- Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.

c) En el caso de que se pretenda justificar gastos vinculados a un local social, será necesario remitir el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.”

VI.- La competencia del presente expediente está delegada en la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el apartado Sexto del Acuerdo de aprobación de las bases específicas reguladoras de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, y la convocatoria de 2023, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2023.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: *Requerir a las entidades siguientes para que en el plazo improrrogable de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** remitan la documentación acreditativa de la justificación de la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023:*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442470126176241 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
<i>Fundación para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral "Ataretaco"</i>	G38370334	1.327,57
<i>Asociación de Vecinos El Arcipreste</i>	G38305322	827,57
<i>Club Deportivo Teneteide</i>	G38600532	1.327,57
<i>Sociedad Protectora de la Banda de Música Amigos del Arte de San Andrés</i>	G38249413	1.827,57
<i>Asociación de Vecinos Los Campitos</i>	G38303012	1.327,57
<i>Agrupación Folclórica Alcorán</i>	G38469961	827,57
<i>Asociación para la Cultura y el Ocio de la Tercera Edad, ACOTE</i>	G38279204	1.327,57
<i>Asociación de Mayores El Chapatal</i>	G76577956	1.327,57
<i>Asociación de Mayores San Pedro de Igueste de Anaga</i>	G76713288	1.727,57
<i>Club Deportivo Unión Deportiva Campana</i>	G38317111	827,57
<i>Club Deportivo Pelotón de Tenerife</i>	G76600212	1.327,57
<i>Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades</i>	G76795384	1.327,57
<i>Agrupación Folklórica Tonique</i>	G38895835	827,57
<i>Asociación de Empresarios del Kiosco de Santa Cruz de Tenerife ADEKOS</i>	G76651090	1.327,57
<i>Asociación de Vecinos El Chapatal</i>	G38452405	1.827,57
<i>Asociación de Alumnado y Alumni Radio Ecca</i>	G01890409	1.327,57
<i>Asociación Cultural y Musical Valbanera</i>	G76706464	1.327,57
<i>Club Voleibol Cuesta Piedra</i>	G38203501	427,57
<i>Asociación Asistencial ONG Sonrisas del Suroeste</i>	G76645191	1.327,57
<i>Asociación Parranda La Era</i>	G38949251	827,57
<i>Asociación Cívico Cultural de Vecinos San Pedro de Buenos Aires</i>	G38295689	1.127,57
<i>Club de Luchas Los Campitos</i>	G38288007	1.827,57
<i>Club Deportivo Unión Deportiva Alegría-San Roque Tahodio</i>	G38387551	827,57
<i>Asociación AAVV. Finca La Multa</i>	G76773092	827,57
<i>Real Club Náutico de Tenerife</i>	G38036190	1.327,57
<i>Club Deportivo San Andrés</i>	G38019469	1.327,57
<i>Asociación Folclórica Cultural Sueños del Teide</i>	G76698810	1.327,57
<i>Asociación Cultural Murga Los Castorcitos</i>	G38877189	827,57
<i>Asociación PROMEMAR Proyectos Medioambientales Marinos</i>	G76616580	827,57
<i>Asociación de Vecinos Amigos de Vistabella</i>	G76585892	1.327,57
<i>Asociación de Vecinos Las Cumbrecillas</i>	G38080537	1.027,57
<i>Asociación de Mayores La Siembra</i>	G38356770	1.327,57
<i>Asociación Cultural Murga Ni Pico Ni Corto</i>	G38397428	827,57
<i>Asociación Socio-Cultural Lulaya Funk</i>	G38961090	1.827,57
<i>Observatorio Cultural Domingo Pérez Minik</i>	G42887224	827,57
<i>Asociación de Comercio Valle Inclán</i>	G01734151	827,57

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación a los interesados, en virtud de lo dispuesto en la base 8 apartado 9 de las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442470126176241 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023”.

De lo que se da traslado a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442470126176241 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>